

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 28 de diciembre de 1993</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.328	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
*** HORARIO	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30				

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. G. N° 2.389 del 15/12/93 - Renuncia del Sr. Edgardo Pantoja al cargo de Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas	4549
M. G. N° 2.390 del 15/12/93 - Designa a la Dra. María de las Mercedes Janín de Arias en el cargo de Directora Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas	4549
S.G.G. N° 2.395 del 15/12/93 - Convenio Sec. de Planeamiento y Control de Gestión y el Archivo y Biblioteca Históricas (mejorar la capacidad de información a los usuarios).....	4549
M. Ec. N° 2.398 del 15/12/93 - Aprueba Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión de Inmuebles en Dpto. Capital	4550
S.G.G. N° 2.417 del 21/12/93 - Asueto administrativo (24/12/93).....	4551
S.G.G. N° 2.418 del 21/12/93 - Asueto administrativo (31/12/93).....	4551

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.119 del 27/10/93 - Prórroga de afectación de personal	4551
M. G. N° 2.391 del 15/12/93 - Asignación interina de funciones.....	4551
M. G. N° 2.392 del 15/12/92 - Asignación interina de funciones.....	4551
M. G. N° 2.393 del 15/12/93 - Asignación interina de funciones.....	4552
M. G. N° 2.394 del 15/12/93 - Destitución por cesantía	4552
S.G.G. N° 2.397 del 15/12/93 - Asignación interina de funciones	4552
M. Ec. N° 2.399 del 15/12/93 - Transferencia en carácter de donación de bienes en desuso	4552
M. G. N° 2.401 del 15/12/93 - Autoriza a la Dirección Gral. de Servicio Penitenciario a efectuar venta directa de elementos componentes de automotores dados de baja en ese organismo	4553

LICITACIONES PUBLICAS

N° 94.906 - Direcc. Gral. Obras Sanitarias	4553
N° 94.903 - Direcc. de Vialidad N° 08/93.....	4553
N° 94.902 - Direcc. de Vialidad N° 07/93.....	4553
N° 94.901 - Municipalidad de Salta N° 36/93.....	4554
N° 94.899 - D.G.I. 1/93.	4554

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 93.730 - Roberto Elliot y Pablo Elliot.....	4554
--	------

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 94.883 - M.B.S. Tomás Arturo Acosta - Expte. N° 72 - 07.345/92.....	4554
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 94.912 - Espíndola de Díaz, Ana - Expte. N° 44/719/93.....	4554
N° 94.904 - Gómez, Remigio Reinaldo - Expte. N° B-38.916/93.....	4555
N° 94.895 - Díaz, Pío Pablo - Expte. N° B-41.088/93.....	4555

REMATES JUDICIALES

N° 94.918 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° A-02.177/91 y A-02.470/92.....	4555
N° 94.916 - Por: Martín R. Uruburu - Juicio: Expte. N° 1B-44.345/93.....	4556

	Pág.
N° 94.914 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° 246/91.....	4556
N° 94.913 - Por: Julio C. Herrera - Juicio: Expte. N° A-80.352/87.....	4556
N° 94.907 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-33.204/92.....	4556
N° 94.894 - Por: Osvaldo R. Céliz - Juicio: Expte. N° B-42.145/93 y otros.....	4557
N° 94.893 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° 0480/86.....	4557
N° 94.892 - Por: Marcela Arias Durán - Juicio: Expte. N° 502/90.....	4557
N° 94.887 - Por: Martín R. Uriburu - Juicio: Expte. N° B-41.764/93.....	4557
N° 94.885 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-35.367/92.....	4558
N° 94.884 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° 42/327/93.....	4558
N° 94.876 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 5.250/91.....	4558
N° 94.854 - Por: Jorge Luis Torrez, Juicio: Expte. N° B-19.390/92.....	4559
N° 94.850 - Por: Carlos E. Noman - Juicio Expte. N° B - 18.236/91.....	4559

EDICTO DE QUIEBRA

N° 94.858 - "Rumbo Norte" - Expte. N° B-42.057/93.....	4559
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

N° 94.831 - Emporio Comercial S.R.L. - Expte. N° 2B-36.505/93.....	4560
--	------

EDICTO JUDICIAL

N° 94.897 - María Victoria Salas - Expte. N° B-35.032/92.....	4560
---	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 94.919 - La Casa del Almanaque S.R.L.....	4560
N° 94.915 - Sergio Producciones S.R.L.....	4561

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 94.908 - Latnik e Hijos S.R.L.....	4561
---------------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 94.917 - Micro Film S.A.....	4561
---------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 94.836 - La Casualidad S.A., para el día 12/01/94.....	4562
N° 94.832 - Molinera Sudamericana S.A., para el día 10/01/94.....	4562

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 94.905 - Centro Vecinal Gaona, para el día 22/01/94.....	4562
N° 94.900 - Círculo de Bomberos Retirados de la Policía, para el día 23/01/94.....	4563

AVISOS GENERALES

N° 94.911 - Consejo Prof. Ciencias Económicas - Resolución N° 843.....	4563
N° 94.910 - Consejo Prof. Ciencias Económicas - Resolución N° 844.....	4565
N° 94.909 - Consejo Prof. Ciencias Económicas - Resolución N° 848.....	4566

FE DE ERRATAS

N° 94.898 - De la Edición N° 14.317 de fecha 10/12/93 y de la Edición 14.318 de fecha 13/12/93.....	4571
N° 94.896 - De la Edición N° 14.316 de fecha 09/12/93.....	4571

RECAUDACION

Pág.

N° 94.920 - Del día 27/12/93..... 4572

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 15 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.389

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Gobierno**

VISTO la renuncia presentada por el señor Edgardo Pantoja, al cargo de Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito aceptar dicha dimisión, debiendo dictarse en consecuencia el instrumento legal del caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a partir del 15 de diciembre de 1993, la renuncia presentada por el señor Edgardo Pantoja, D.N.I. N° 7.226.234, al cargo de Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Bécker - Martino.

Salta, 15 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.390

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Gobierno**

VISTO que se hace necesario proveer a la titularidad de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por encontrarse vacante dicho cargo:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Dra. María de las Mercedes Janín de Arias, D.N.I. N° 4.452.981, en el cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Bécker - Martino.

Salta, 15 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.395

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 10-07.349/93.

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y el Archivo y Biblioteca Históricas en fecha 7 de octubre del corriente-año; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objetivo principal el interés de mejorar la calidad de información a los usuarios y proporcionar una orientación general y especializada, colaborando de esta manera en la toma de decisiones de los sectores interesados;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente que apruebe el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos, el Convenio celebrado entre la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, representada por su titular, C.P.N. Ramón Atilio Aguirre, y el Archivo y Biblioteca Históricas, representado por su Directora Profesora Rosa N. López de Pereyra Rozas, el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.**A N E X O****CONVENIO**

La Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, en adelante Planeamiento, representada por su Secretario C.P.N. Ramón Atilio Aguirre y el Archivo y Biblioteca Históricas, en adelante El Archivo, representado por su Directora Profesora Rosa N. López de Pereyra Rozas, convienen:

1. - OBJETIVOS

Con el interés en mejorar la calidad de información a los usuarios y proporcionar una orientación general

y especializada, colaborando de esta manera en la toma de decisiones de los sectores interesados.

PRIMERO: Formular una metodología y plan de trabajo, con el objeto de relevar en una primera etapa las unidades de información (archivos, bibliotecas y todo Centro de Documentación) que funcionen como dependientes del Estado.

SEGUNDO: El Archivo, como organismo encargado de la aplicación de la Ley de Preservación del patrimonio histórico documental, ampliará ese relevamiento a entidades no dependientes del Estado Provincial y archivos y bibliotecas particulares.

TERCERO: Confeccionar un Banco de Datos y Guía de Unidades de Información de Salta-Capital, con el objeto de orientar la Consulta Bibliográfica de funcionarios, técnicos, docentes, investigadores, empresarios y público en general.

II. - EJECUCION Y ORGANIZACION

CUARTO: Ambos organismos realizarán el relevamiento correspondiente mediante entrevista personal al responsable de la Unidad completando los datos de la encuesta propuesta.

QUINTO: Serán encuestadores oficiales el señor Roberto López por Planeamiento y la señora Juana Herrera por el Archivo.

SEXTO: Las tareas serán ejecutadas en horario de trabajo y según cronograma a establecer.

SEPTIMO: La Responsabilidad Operativa de programación y dirección estará a cargo de la Lic. Ana María Canova de Echenique por Planeamiento y la Profesora Rosa N. de López de Pereyra Rozas por el Archivo.

OCTAVO: Las partes tendrán una reunión mensual de seguimiento y evaluación pudiendo hacerlo toda otra vez a solo requerimiento de una de las partes.

III. - DURACION

NOVENO: La duración del presente Convenio se establece en ocho (8) meses a partir de la fecha de su firma, el que podrá prorrogarse por simple acuerdo de las partes.

IV. - PROPIEDAD DEL ESTUDIO

DECIMO: La propiedad del estudio será de Planeamiento y el Archivo, quienes podrán difundir la información obtenida, siempre que se cite a los organismos institucionales responsables.

DECIMO PRIMERO: Planeamiento tendrá a su cargo en la medida de sus posibilidades el diseño de la Base de Datos que contendrá la información relevada, El Archivo y BHS, la diagramación e impresión de una Guía de Unidades de Información de Salta-Capital.

DECIMO SEGUNDO: De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares, en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres.

Salta, 15 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.398

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 18-3.606/89.

VISTO que por las actuaciones de referencia el Agr. Carlos A. Argoitia tramita la aprobación del Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión de los inmuebles Matriculas N°s. 98.856 y 98.859 - Sección Q - Fracciones 6a. y 8a. del Departamento Capital, de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el I.P.D.U.V. mediante Resolución N° 2.610 de fecha 31 de enero de 1990 dona a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, superficies de terreno destinadas a calles y ochavas;

Que a fs. 6 se agrega copia de la Ordenanza N° 6.802/93 del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, por la que se acepta la donación efectuada por el propietario;

Que a fs. 17 se adjunta Certificado de la Municipalidad de la ciudad de Salta donde consta que las calles se encuentran habilitadas al uso público, cordón cuneta, alumbrado público y agua, existiendo en las manzanas proyectadas un conjunto habitacional con planta alta;

Que a fs. 20 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda certifica que los terrenos en cuestión cuentan con los servicios domiciliarios de agua, luz, cloaca y gas natural, encontrándose los mismos habitados por sus adjudicatarios;

Que a fs. 21 el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles informa que el citado plano se encuentra en condiciones técnicas de ser aprobado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión de los inmuebles Matriculas N°s. 98.856 y 98.859 - Sección Q - Fracciones 6a. y 8a. del Departamento Capital, de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Sup. Fracción	6.291,50 m2 d/o
Sup. Fracción	10.980,33 m2 d/o
Sup. Fracción	10.157,28 m2 d/o
Sup. Fracción	11.389,33 m2 d/o
Sup. Fracción	11.389,33 m2 d/o
Sup. Fracción	10.157,28 m2 d/o
Sup. Ochavas	165,54 m2
Sup. Calles	20.568,41 m2
Sup. Total S/M	81.099,00 m2
Sup. Total S/T	81.098,57 m2
Diferencia en más (+)	0,43 m2

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 21 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.417

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las festividades de Navidad; y,
Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, incluidos organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, desconcentrados y Sociedades del Estado, el día 24 de diciembre del corriente año, a partir de horas 10:00.

Art. 2° - Invítase a los Poderes Legislativos y Judicial y Municipios de la Provincia a adoptar idéntica medida.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 21 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.418

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la proximidad de la festividad de Año Nuevo; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase asueto administrativo total el día 31 de diciembre de 1993 para la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, con excepción del Banco Provincial de Salta, que se regirá por lo que disponen sus estatutos para esa fecha.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

DECRETOS SINTEZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.119 - 27/10/93 Expediente N° 01-63.919/93.

Artículo 1° - Prorróganse las afectaciones a las Cámaras Legislativas, autorizadas por Decretos N°s. 33; 292; 520; y 1.580 de 1992 y 259; 848 y 1.606 de 1993, a partir del 1° de octubre del corriente año y por el término de noventa días.

Art. 2° - Déjase sin efecto la afectación de la señora Ana Méndez de Solá, personal del Ministerio de Educación, a la Cámara de Senadores, a partir del día 13 de julio del año en curso.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.391 - 15/12/93 - Expediente N° 32.526/92-Cód. 41.

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Disposición N° 1.054/92 emanada de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, por la cual se asignan las funciones de Perito Contable al Sr. Miguel Angel Romero, a partir del día 01 de agosto de 1992.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente la designación interina en el cargo vacante de Perito Contable dependiente de la División Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno - Área Funcional T1 - Función Intermedia - Función Ejecutiva Nivel IV, a favor del Sr. Miguel Angel Romero, DNI. N° 14.708.531, Nivel 13, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 1992 y el 25 de marzo de 1993 con encuadre en el Capítulo II de la Ley N° 6.127.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélese un cargo vacante de Perito Contable - Área Funcional: T1, Función Intermedia, Función Ejecutiva Nivel IV de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.392 - 15/12/93 - Expediente N° 32.905/93 - Cód. 41.

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Disposición N° 1.079/93, emanada de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno.

Art. 2° - Designase interinamente en el cargo de Jefe División Liquidaciones dependiente del Departamento Sectorial de Personal de la Dirección General de

Administración del Ministerio de Gobierno, Area Funcional Técnica 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III, al Sr. Oscar Espinola, DNI. Nº 10.536.139, Nivel 07 a partir del 1º de abril del año en curso y mientras dure el desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del nivel del cual es titular.

Art. 3º - Con encuadre en el Artículo 4º del Decreto Nº 920/85, descongéase un cargo vacante de Jefe División Liquidaciones - Area Funcional T1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel III de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Gobierno - Decreto Nº 2.393 - 15/12/93 - Expediente Nº 22.722/93 - Cód. 64.

Artículo 1º - Apruébase en todos sus términos la Disposición Interna Nº 18/93 emanada de la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 2º - Designase interinamente en el cargo de Jefe del Departamento Reclamaciones Individuales, Trabajo de Menores a Domicilio y Domésticos de la Dirección Provincial del Trabajo, Area Funcional Profesional 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel I, al señor Alberto Virgilio Morales, DNI. Nº 17.308.925, Nivel 11, a partir del 15 de abril del año en curso y mientras dure el desempeño efectivo en dicho cargo con retención del cual es titular.

Art. 3º - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, déjase sin efecto con igual vigencia el interinato que venía desempeñando el señor Alberto virgilio Morales D.N.I. Nº 17.308.925 en el cargo de Sumariante - Area Funcional Técnica 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III, otorgado por Decreto Nº 551/93.

Artículo 4º - Con encuadre en el Artículo 4º del Decreto Nº 920/85, descongéase un cargo vacante de Jefe de Departamento Reclamaciones Individuales, Trabajo de Menores a Domicilio y Domésticos - Area Funcional Profesional 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel I de la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 08 - Dirección Provincial del Trabajo - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.394 - 15/12/93.

Artículo 1º - Dispónese con vigencia a partir del 31 de diciembre de 1992, la destitución por cesantía del Agente del Cuerpo Servicios Auxiliares - Escalafón Maestranza - de Policía de la Provincia, Dn. Luis Francisco Albarracín, Legajo Nº 9.563, Clase 1963, M.I. Nº 14.856.639, con revista en la Escuela de Sub-oficiales y Agentes "Cnel. José Apolinario Saravia" (D.I.P.), por haber incurrido en infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial en concordancia con el artículo 1º de la Resolución Nº 818/82 de Jefatura de Policía, conforme a las resultas del sumario administrativo obrante en autos.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.397 - 15/12/93 - Expediente Nº 27.093/93 - Cód. 05.

Artículo 1º - Apruébase en todos sus términos la Resolución Nº 02/93 emanada de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones.

Art. 2º - Designase interinamente en el cargo de Jefe de División Coordinación de Comunicaciones y Producción de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, Area Funcional Técnica 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III, al señor Juan Francisco Burgos, L.E. Nº 08.312.763, Nivel 09, a partir del día 03 de setiembre del año en curso y mientras dure el desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del Nivel del cual es titular.

Art. 3º - Con encuadre en el Artículo 4º del Decreto Nº 920/85, descongéase un cargo vacante de Jefe de División Coordinación de Comunicaciones y Producción - Area Funcional Técnica 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 11 - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2.399 - 15/12/93 - Expte. Nº 21-19.134/93.

Artículo 1º - Con encuadre en el Artículo 57º - inciso a) de la Ley de Contabilidad, transfírese en carácter de donación a favor del Hospital de Endocrinología y Metabolismo - Dr. Arturo Oñativia los bienes en desuso que se encuentran en el Depósito Central de Contaduría General de la Provincia que se detallan a continuación:

Cantidad	Detalle	Código	Estado
1	Fichero Metálico c/12 bandejas	01.01.045.00268	Regular
1	Fichero Metálico c/12 bandejas	01.01.045.00237	Regular

Art. 2° - Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a los efectos determinados en el Artículo 60° último párrafo de la Ley de Contabilidad.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Gobierno - Decreto N° 2.401 - 15/12/93 - Expedientes N° 50-141.147/89 y 145.729/93.

Artículo 1° - Con encuadre en el art. 27 inc. L) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia a efectuar la venta directa de elementos componentes de los automotores y que seguidamente se detallan, los que fueron oportunamente declarados en desuso y dados de baja en ese organismo:

—Camioneta IKA, modelo 1960, motor N° 6012400, Dominio A-051953

—Camión Ford 500, modelo 1957, motor N° 720-A, Dominio A-048560

—Camioneta Ford F100, modelo 1971, motor N° 140402, Dominio A-021685

—Celular Morris, modelo 1945, motor N° 17284, Chapa oficial N° 1239

—Jeep Lam Rover, modelo 1958, motor N° 114004059, Chapa oficial N° 1235

Art. 2° - Tomen razón del presente el Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y la Oficina de Patrimonio del organismo penitenciario, a los efectos que correspondan.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 94.906

F. N° 7.783

MINISTERIO DE ECONOMIA - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS.

Llámase a Licitación Pública para la "Contratación del Servicio de Transporte del Personal de la planta depuradora de líquidos cloacales de la ciudad de Salta".

1 Presupuesto oficial : \$ 35.000,00

Precio del pliego: \$ 45,40

Fecha y hora de apertura: 13/01/94 a hs 10,00.

Lugar de apertura: Dirección Gral. de Obras Sanitarias-Div. Abaste - cimiento - España 887, Salta Capital.

Consulta y venta de pliegos: Div. Abastecimiento - España 887 -

Valor al cobro \$ 63,00

e) 28 al 30/12/93

O.P. N° 94.903

F. N° 69.616

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública N° 08/93

Provisión, carga, transporte y descarga de ripio para la calzada, Ruta Provincial N° 13, Lte. con Jujuy a Rivadavia Banda Sud por la Estrella y la Unión, tramo: 5to. Santa Rosa-Rivadavia, progresiva 120.000 a progresiva 120.000 a progresiva 150.000, expediente C° 33 N° 154.225.

Presupuesto oficial: \$ 949.794.

Garantía de la propuesta: 1 % (uno por ciento) del total de la oferta.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España N° 721, Salta, en Dirección de Obras, Departamento Conservación y Dirección Contable-Administrativa, Departamento Contable en el horario de 7,30 a 12,30 horas.

Fecha y lugar de apertura: Dirección de Vialidad de Salta, España N° 721, Salta el día 11 de enero de 1994 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado a horas 12,00.

Precio del pliego: \$ 590,00.

Imp. \$ 42,00

e) 28 y 29/12/93

O.P. N° 94.902

F. N° 69.616

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE ECONOMIA, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dirección de Vialidad de Salta.

Licitación Pública N° 07/93

Alquiler: de dos tractores sobre orugas con hojas topadoras y escarificadores para construcción y mejora en Ruta Nacional N° 51, tramo: Puerta de Tastil, Santa Rosa de Tastil, Sección Puerta de Tastil, Alfarcito, expediente C° 33, N° 154.295.

Presupuesto oficial: \$ 97.920,00.

Garantía de la propuesta: 1 % (uno por ciento) del total de la oferta.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España N° 721, Salta en Dirección de Obras, Departamento Construcciones y Dirección Contable-Administrativa. Departamento Contable en el horario de 7,30 a 12,30 horas.

Fecha y lugar de apertura: Dirección de Vialidad de Salta, España N° 721, Salta, el día 11 de enero de 1994 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado a horas 11,00.

Precio del pliego: \$ 96,00.

Imp. \$ 42,00

e) 28 y 29/12/93

O.P. N° 94.901

F. N° 69.620

MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dirección de Compras

Licitación Pública N° 36/93

Llámanse a Licitación Pública N° 36/93, para el día 06 de enero de 1994, a horas 11,00, convocada para la adquisición de barras de hierro, alambre y clavos.

Consultas y apertura: Dcción. de Compras, La Florida 86, Tel. 311581, Int. 227.

Venta de pliegos: Tesorería Municipal, La Florida 86.

Precio del pliego: \$ 12,00 (pesos doce).Fdo.: Antonio Nieva, Director de Compras.

Imp. \$ 21,00

e) 28/12/93

O.P. N° 94.899

F. N° 7.782

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**Licitación Pública N° 1/93**

Objeto: Servicio de Vigilancia Interna de edificio de Distrito Orán -Período: enero a diciembre de 1994-

Retiro o consulta de pliegos: Alvarado 334, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Atención al público en días hábiles de 7,00 a 15,00 horas.

Presentación de las ofertas: Alvarado 334, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, (C.P. 4530).

Apertura: día 06/01/94, a las 10,00 horas, en Alvarado 334, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, (C.P. 4530). Fdo.: C.P.N. Amanda Lucía Abregú, Jefa (Int.) Ofic. Fiscalización Interna, Resol. N° 381/93

Valor al cobro \$ 42,00

e) 28 y 29/12/93

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 94.730

F. N° 69.363

Ref.: Expte. N° 34-173.697/93

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Roberto Elliot y Pablo Elliot, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de

100 Has. del inmueble Catastro N° 7.646 del departamento Rosario de la Frontera, con una dotación de 52,50 lts./seg. a derivar de las vertientes denominadas "Ojo de los Valores", mediante un canal comunero. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace contar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Imp. \$ 170,00

e) 15 al 29/12/93

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 94.883

F. N° 7.782

F. N° 7.781

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la Ley N° 5.348, se hace conocer al señor Tomás Arturo Acosta, C.U.I. N° 8.459.044, domiciliado en Alberdi N° 1070 de esta ciudad, que en el expediente N° 07.345/92 - código 72, el señor Ministro, mediante resolución N° 1.317/93, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 02 de noviembre de 1993. VISTO... Y CONSIDERANDO... El señor Ministro de Bienestar Social resuelve: Artículo 1° - Autorizar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Gobernación, a instruir sumario administrativo tendiente a dejar debidamente esclarecida la situación irregular en la que se encuentra el señor Tomás Arturo Acosta, personal dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, con funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, con motivo de haber incurrido en la onceava inasistencia sin justificar a partir del mes de diciembre de 1991. Artículo 2° - La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Acción y Seguridad Social. Artículo 3° - Comunicar y archivar. Firmado: Dr. Julio Javier Núñez Burgos, Ministro de Bienestar Social; Lic. Luis Zone Lardies, Secretario de Acción y Seguridad Social. Queda notificado legalmente. Firmado: Margarita Cruz de Gordillo, Jefa de Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.

Valor al cobro \$ 63,00

e) 24 al 28/12/93

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 94.912

R. s/c. N° 6.388

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9a. Nominación, a cargo del Dr. Jorge Garnica López, Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial, a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de la sucesión de "Espíndola de Díaz, Ana" - Expte. N° B-44/719/93, para hacer valer sus derechos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 02 de diciembre de 1993. Marcela Von Fischer de Lovaglio, secretaria.

Sin cargo

e) 28, 29 y 30/12/93

O.P. N° 94.904

F. N° 69.617

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa, en los autos caratulados "Gómez, Remigio Reynaldo - Sucesorio" Expte. N° B-38.916/93. Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Estos edictos deberán publicarse por tres días. Salta, 27 de octubre de 1993. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, secretaria; Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 25,50

e) 28 al 30/12/93

O.P. N° 94.895

F. N° 69.605

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, en los autos caratulados "Sucesorios de Díaz, Pío Pablo", Expte. N° B-41.088/93, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 3 de diciembre de 1993. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 28 al 30/12/93

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 94.918

F. N° 69.635

Por: JULIO CESAR TEJADA

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Judicial con base - Un importante inmueble edificado, de 6.951,99 m² y ubicado entre calles República de Siria, Entre Ríos, Junín y Pje. Los Arrieros, de esta ciudad.

El día jueves 30 de diciembre de 1993, a las 19,00 horas, en calle Independencia 80, (casi esq. Chile), de esta ciudad, remataré con la base de \$ 188.456,1 (2/3 de su V.F.): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y adherido, ubicado entre calles Rep. de Siria, Entre Ríos, Junín y Pje. Los Arrieros, con entrada por Rep. de Siria 705 de esta ciudad identificado con Catastro 4.794, Secc. G.; Manz. 56b.; Parc. 1, Dpto. Capital 01. Límites y extensión: al E. c/calle Rep. de Siria (56,80 m.), al O. c/Junín (52,90 m.), al N. c/Pje. Los Arrieros (124,70 m.) y al S. c/Avda. Entre Ríos (ángulos de 100,10 y 23,94 mts.). Sup.: 6.951,99 m², Plano 4.875. Edificación: tiene 1 portón de acceso, 1 casilla para vigilancia y playa de maniobras, de 34 x 31 mts. aprox. c/piso cemento reforzado. Un sector para oficinas, c/paredes de ladrillos vista, techo de losa, sobretecho chapas de aluminio, piso cerámicos rojos y carpintería de madera, donde hay: 1 gerencia con baño

privado azulejado, 6 oficinas, otra pequeña p/atencion tesorería, otro baño con antebañito azulejado, pasillo, cocina, otro pasillo con hall de espera, 1 salón de 6,50 x 6,70 mts. aprox.; 1 depósito chico y 2 galerías con 1 playón. Un galpón de material, totalmente cerrado, con tinglado parabólico de chapas de zinc, de aprox. 31 x 49 mts.; c/8 ventanales con cortinas enrollables, 3 portones metálicos corredizos y donde hay: 2 oficinas c/techos de losa, pisos cerámicos rojos y de cemento, en cuya planta alta hay 1 comedor para personal, pasillo y archivo, luego tiene 1 sala para compresores de 9,65 x 7,60 mts. aprox. y otra sala de embotellado de 11 x 15,66 mts. aprox.; ambos c/cielorrasos de chapas perfiladas, cerramientos con estruct. de chapas y vidrios; un laboratorio con sala de esterilización, azulejado, con cielorrasos de fibra de vidrios y zinc y 3 salas de jarabes, todas c/separadores de aluminio y vidrio; una cámara frigorífica de material, de aprox. 4 x 4,50 m.; un cerramiento de ladrillos; una playa para maniobras de cemento reforzado; 1 baño de 1ra. y otro para personal con 3 migitorios, 3 piletas, 4 individuales c/inodoros, 3 duchas y 1 vestuario, ambos de material, azulejados, c/techos de losa y pisos calcáreos, y arriba de los cuales hay 1 archivo con escalera de material. Otro galpón de material, con tinglado parabólico de chapas de zinc, abiertos en sus lados N. y O.; c/pisos cemento reforzado, de 54 x 25 mts. aprox., para carga y descarga, donde hay: 1 casilla de material con techo de zinc, un cerramiento de material y alambre tejido dentro del cual hay otra oficina c/t. de zinc. Luego tiene un tinglado abierto, de chapas acanaladas de zinc, c/estruct. de hierro, de aprox. 13 x 15 mts. debajo el cual hay 1 cisterna para 70.000 lts. de agua y 1 sala de bombas con paredes de ladrillos y t. de zinc. En el patio hay 1 tanque circular de chapa p/120.000 lts. de agua, conectado con un pozo subterráneo a 143 mts. de profundidad y c/bomba sumergible a 60 mts. Sobre calle Junín, tiene otro tinglado con estructura metálica y chapas de zinc, de 24 x 8,50 mts., con 1 fosa, rampla, 2 tanques F° C° de 1.000 lts. c/u y 1 casilla precaria de chapa. Casi toda la manzana tiene pisos de hormigón, tapiado con paredes de ladrillos y parte con alambre tejido con postes de hormigón. Servicios instalados: agua, luz y cloacas. Sus 4 calles pavimentadas y con alumbrado público, pasando el gas natural por Siria. Revisar en horario comercial. Ocupado por Pedro Julio Marcilese, como actual propietario y quien le facilitara en préstamo a D. El Tribunal el tinglado abierto de 54 x 25 mts. antes descripto. Condiciones: seña del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. del Trabajo N° 1, Secr. Dra. Mónica E. de Del Monte, en juicios que se siguen contra Calliera S.A. s/Ordinario - Expte. N° A-02.177/91 (Cruz y otros) y A-02.470/92 (Tayagui López y otros). Edictos: 3 días por Bol. Of. y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio C. Tejada en Independencia 80 y en Zuviria 342, Of. 2, T. 221027, Salta, (Cap.).

Imp. \$ 201,00

e) 28 al 30/12/93

O.P. N° 94.916

F. N° 69.634

Por: MARTIN R. URIBURU**Remate judicial sin base: un acoplado agrícola 2 ejes.**

El día 29 de diciembre de 1993, a las 17,00 horas en calle Caseros N° 146, de esta ciudad, remataré: un acoplado agrícola de 2 ejes con 4 cubiertas 6,50 x 16 en mal estado sin número, ni marca con barandas de maderas y enganche. Ordena: El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Inst. de 12va. Nom.. Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Cabanius, Guillermo Esteban vs. Montes, Nery Rafael - Ejecutivo", Expte. N° 1-B-44.345/93, condiciones de pago: contado efectivo, comisión: de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos: por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y El Tribuno, informes: Martín R. Uriburu, Caseros N° 146, horario comercial, Salta. Exhibición: en finca La Lonja, Atocha, Salta, en horario comercial, lado del pueblo, Sr. Fabián.

Imp. \$ 21,00

e) 28 y 29/12/93

O.P. N° 94.914

F. N° 69.629

Por: ERNESTO V. SOLA**Judicial: un inmueble ubicado en barrio El Tribuno (Salta).**

El día 29 de diciembre de 1993, a horas 18,00, en calle 25 de mayo 322, ciudad, por disposición del Juez Federal de Salta, en el Expte. N° 246/91, Ejecución Hipotecaria, remataré con la base de \$ 12.000, un inmueble ubicado en El Día de la Plata N° 2330, medidor N° 373, del Barrio El Tribuno, Matrícula N° 71.577, Dpto. Capital, Sec. R; Ma. 495b.; Pa. 6, Antecedente dominial: P° 493, F° 301, As. 1; Extensión: s/P1. Fte. 10 m.; Fdo. 25 m. Límites s/P1. N: Parc. 22; S. calle s/N°; E. Parc. 3-4 y 5; O. Parc. 7. Estado de ocupación y mejoras: El inmueble se encuentra ocupado por el matrimonio Néstor A. Fernández y Mirta Haro de Fernández y 3 hijos, en calidad de inquilinos. Consta de: 3 (tres) dormitorios de 4 x 3 m. aproximadamente c/u; 1 (un) baño de primera y cocina, totalmente instalados (cocina de 1 x 3 m.), 1 (un) living-comedor de 4 x 5 m. Un cuarto en el patio de 2 x 2. El inmueble en la parte cubierta está techado con chapa, contando con cielorraso de telgopor. Consta de un patio descubierta de aproximadamente 100 m2. En el frente existe una entrada para garage, un piso alisado de cemento (contrapiso) y un jardín de 40 m2 aproximadamente. Servicios: agua corriente, cloacas, luz eléctrica, gas natural. Toda la construcción está realizada en mampostería, con terminación a pintura de agua. El estado general de conservación es bueno (s/informes del Oficial de Justicia). Señal: 30% del precio de la compra en el acto del remate. Saldo: dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Edictos: 2 días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 5%

del precio de la compra en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, martillero, 25 de Mayo N° 322, Tel. 217260, ciudad.

Imp. \$ 54,00

e) 28 y 29/12/93

O.P. N° 94.913

F. N° 69.628

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL - BASE \$ 2.360,39****La mitad indivisa de un inmueble en la calle Francisco Aguirre N° 635 de esta Ciudad.**

El 30 de diciembre de 1993, a las 19 y 15 horas en calle General Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.360,39.- con todo lo edificado, clavado y plantado, la mitad indivisa (el 50%) de un inmueble situado en la calle Francisco Aguirre N° 635 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Capital 01, Sección J, Manzana 23-b, Parcela 21, Matrícula 36.236. Extensión del terreno: 9 m. de frente por 32 m. de fondo. Edificación: una construcción que consta de una planta alta y baja, existe un living comedor, dos habitaciones, otra habitación que la usan de cocina, un baño sin terminar, existe otra dependencia que da a la calle, también posee un patio piso de cemento alisado, lavadero y una habitación en bloques y un pozo ciego. Servicios: agua, luz y cloacas. Gas en la vereda. Ordena la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Montenegro en el juicio: "Corimayo de Calisaya, Virginia vs. Adolfo Calisaya. Ejecución de Sentencia de Alimentos en Expte. N° A-80.352/87", Expte. N° B-21.500/91. Señal el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Arancel de ley a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 51

e) 28 al 30/12/93

O.P. N° 94.907

F. N° 69.625

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**REMATE JUDICIAL - BASE U\$S 4.240.-****Local Comercial en esta Ciudad.**

El día 30/12/93, a las 18,30 hs. en mi escrit. de remat. de Pueyrredón N° 1152 ciudad, remat. con la base de U\$S 4.240, el inmueble ubic. en calle Cnel. Moldes N° 702 esq. La Rioja ciudad, Identific. Mat. 66.933, Secc. "F", Manz. 53b, Parc. 1ra. Asent. Libro 439, Folio 295, Asiento 1. Mide Cdo. N. 17,19 m.; Cdo. S. 17,29 m.; Cdo. E. 10 m. y Cdo. O. 15,54 m.; Sup. S/T. 210,54 m2. Limit. N. calle La Rioja; S. prop. de Roberto G. Burgos; E. calle Cnel. Moldes y O. fracc. b, según datos obt. de la respec. Ced. Parc. El inmueble consta de un salón de exposic., baño a medio const.; un entrepiso c/escal. de hormigón y una habit. a medio

constr. en la pta. alta. Todo estruc. de hormigón armado y mat. de 1ra. serv. de agua cte., luz eléct. y cloacas. Se enc. ocup. por el Sr. Víctor Cabezas y su socio en calidad de préstamo donde funciona un negocio de venta de automotores. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 1° Nom., Dra. María C. M. de Marinero, Secr. Dra. Silvia E. Rivero, en juicio seg. contra: "Montero, Miguel Angel - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-33.204/92. Forma de Pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Pueyrredón 1152, por la tarde o al teléf. 240330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M., Mart. Público.

Imp. \$ 51

e) 28 al 30/12/93

O.P. N° 94.894

F. N° 69.627

Por: OSVALDO R. CELIZ**JUDICIAL CON BASE****Derechos y Acciones**

El día 30/12/93, a las 18,00 hs. en Avda. Sarmiento 729, ciudad, por orden del Sr. Juez C. y C. de 1ra. Inst. 6ta. Nom., en Expte. N° B-42.145/93 s/Ejecuc. de Honorarios, remataré con la base de \$ 45.970,49 y transcurridos 15' sin postores, se rematarán sin base, los Derechos y Acciones creditorias que tiene la firma Talleres Metalúrgicos Hanne S.A., sobre la Ejecución Hipotecaria que se diligencian por ante el Juzgado C. y C. de 1ra. Inst. 4ta. Nom., Expte. A-67.784/86. Consultas: En los expedientes mencionados por Secretaría de los Juzgados de actuación o al suscripto Martillero. Condiciones: Seña 30% a cuenta de precio con más 10% comisión de Martillero, todo en el acto y en efectivo o cheque Cert. Saldo de precio: dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos en diarios B. Of. y El Eco. Osvaldo R. Celiz, Martillero Público.

Imp. \$ 21

e) 28 y 29/12/93

O.P. N° 94.893

F. N° 69.599

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Dos Terrenos Baldíos en Villa San Lorenzo.**

El día 29 de diciembre de 1993, a hs. 18,15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sra. Juez de 1ra. Inst. del Trabajo N° 4, en autos: "Guaraz, Simón y otros vs. Briones, Raúl y/o otro" Expte. N° 0480/86, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, los siguientes inmuebles: 1) Con base de \$ 2.914 (Pesos dos mil novecientos catorce c/30 ctvos.) el inmueble matrícula 102.337, Capital 01, Secc. C, Manzana 24, Parcela 3-d. Ext.: Fte. 49,95 m.; Cfte.: 59,21 m.; S.E.: 32,20 m.; N.O.: 34,58 m.; Superficie: 1.792,46 m2; Límites: N.E: Matr. 93.428 de Ocaña; S.E.: Playa Río San Lorenzo; S.O.: Calle s/n.; N.O.: Matr. 102.338 de Raúl Briones. Matr. de origen: 102.336, Parc. 3-c. 2) con la base de \$ 1.421,66 (Pesos mil cuatrocientos

veintiuno c/66 ctvs.), el inmueble matrícula 102.338. Capital 01, San Lorenzo, Secc. C, Manzana 24, Parcela 3-e; Extensión: Fte. 25 m.; cfte.: 25,05 m.; Cdo. S.E.: 34,58 m.; Cdo. N.O.: 36,15 m.; Superficie: 884,12 m2; Límites: N.E.: Matr. 93.428 de Ocaña; S.E.: Matr. 102.337, de Raúl Briones; N.E.: Parc. 3-f; Matrícula 102.339 de Raúl Briones; Matr. de Origen: 102.336, Parc.: 3-c. Estado de ocupación: baldíos y desocupados. Seña: 30% en el acto del remate; Saldo: dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Edictos: 2 (dos) días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad, T.E. 217260.

Imp. \$ 44

e) 28 y 29/12/93

O.P. N° 94.892

F. N° 69.597

Por: MARCELA PATRICIA ARIAS DURAN**EXCEPCIONAL REMATE - BASE \$ 18.884,17.-****Importante Inmueble en San José de Orquera - Dpto. de Metán 389 Has. - 3.955 m2**

El día 30 de diciembre de 1993 a las 11,30 hs. en Avenida 9 de Julio 202 de la ciudad de Metán, por orden del Señor Juez Federal de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría del Dr. Pablo Mariño, en autos: "Banco Nación Argentina vs. Villa, Rafael Humberto" Expte. N° 502/90 remataré con la base de \$ 18.884,17 que corresponde a las 2/3 partes del valor fiscal un Inmueble Matrícula 269, Lote 14, Fracc. "Finca El Quemado o Talamuyo" Sup. 389 has., 3.955 mts2. Matrícula de origen N° 38. Límites: N.: Río Pasaje Juramento; S.: Represas o Pozo de Albarrobo de propiedad del Dr. Daniel M. Saravia. El Lote N° 15 de propiedad de M. C. Cuellar y el Lote 16 de propiedad de Luis Villa. Estado de ocupación: Desocupado. Mejoras: Ruta Provincial a Santiago del Estero; Característica: Monte constituido por quebracho blanco, quebracho colorado, algarrobo, mistol, guayacán, según constatación del Sr. Oficial de Justicia. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno, 1 día Diario La Gaceta. Seña: 30% en el acto de remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 3% a cargo del comprador en el acto de remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Marcela Patricia Arias Durán, Martillera Pública, 20 de Febrero 640, Tel. 314134.

Imp. \$ 34

e) 27 y 28/12/93

O.P. N° 94.887

F. N° 69.590

Por: MARTIN R. URIBURU**JUDICIAL CON BASE DE \$ 849,98****Una Casa en esta Ciudad.**

El día 30 de diciembre de 1993 a las 18 hs., en calle San Martín 479 de esta ciudad de Salta, remataré: con la base de \$ 849,98 o sea 1/6 de las 2/3 partes (\$

5.099,90) del valor fiscal del inmueble sito en calle Gral. Güemes N° 1956, catastro 14.880, Sección "G", Manzana 91, Parcela 2, Departamento Capital, ocupado por la señora Paula Beatriz Corrales como propietaria, sin mejoras, con servicios municipales, que consta de dos dormitorios, cocina, baño, garage cerrado, living comedor, con piso cerámico y techo de losa, construcción de ladrillo, superficie del inmueble 240 metros cuadrados. Ordena la Sra. Juez a cargo del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 1ra. Nom. Dra. María Cristina M. de Marinero, Secretaría de la Dra. Silvia Rivero, en los autos caratulados: "Vaca de Burgos, Gregoria vs. Maldonado Federico Angel - Medida Cautelar - Embargo Preventivo" Expte. N° B-41.764/93, Edictos: por 4 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Condiciones de Pago: 30% en efectivo en el acto del remate, saldo 70% a los 5 días de aprobado el remate. Comisión de ley 5% a cargo del comprador, exhibición: en horario comercial. Informes: Martín R. Uriburu, Caseros N° 146, Salta, horario comercial. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 68

e) 27 al 30/12/93

O.P. N° 94.885

F. N° 69.583

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Inmueble ubicado en Joaquín V. González (Dpto. de Anta)

El día 28 de diciembre de 1993, a horas 18,00, en 25 de mayo 322, ciudad, por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Inst. C. y C 11va. Nominación, en autos: " Vaca, Norma Alicia vs. Gerez, Toribio - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-35.367/92, REMATARE CON LA BASE DE US\$ 6.113,00.- y si no hubieren postores, transcurridos quince minutos, SIN BASE: el inmueble ubicado en la calle Córdoba N° 601, de la localidad de Joaquín V. González, Sección "A", Manzana 56, Parcela 14, Matrícula N° 6.130, con una extensión de: fte. 6,47 m., OCH. 5,00 m., cfte. 10,00 m., cdo. NE.: 26,10; cdo. SO: 22,57 m.; LIMITES: NE.:Matr.: 6.131 de Julio del Valle Kairuz; SO.: calle Pedro S. Palermo; NO.: calle Córdoba; SE.: Matr. 6.129 de Julio del Valle Kairuz.- ESTADO DE OCUPACION: desocupado.- MEJORAS: la construcción es de material (ladrillos sin revoque en su exterior), dos dormitorios, un zaguán de por medio c/revoque c/u; pisos de tierra, techo c/tejas y chapas de zinc, c/puertas y ventanas; una pieza en construcción sin techo, piso y pared c/revoque grueso sin puerta, ni ventana, cubierto con tapia de ladrillo sin revoque.- Cuenta con servicio de agua y luz, provisoriamente desconectados.- FORMA DE PAGO: 30 % en el acto de remate, saldo dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta.- COMISION: 5 % a cargo del comprador en el acto del remate.- EDICTOS: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno.- INFORMES: ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad, TE. 217260.-

Imp. \$ 69,00

e) 24 al 28/12/93

O.P. N° 94.884

F. N° 69.582

Por: ERNESTO V. SOLA

Excelente oportunidad: inmueble rural apto para cultivo con instalaciones, frac. finca "Arenal", Dpto. Orán

El día 28 de diciembre de 1993, a hs. 18,30, en la calle 25 de Mayo 322, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 31.321,73, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, en los autos caratulados: "Ejecución de Honorarios que se le sigue a Aparicio, Emiliano, Expte. N° 42/327/93, un inmueble rural finca El Arenal ubicado a 20 km. de la ciudad de Orán, sobre la margen derecha de la Ruta Nacional 50, identificado con matrícula 10.574, Libro 78, Folio 43, Asiento 1, superficie total 50 Has. 1.687,30 m2, Fracción "K" del plano N° 1.067, formada por dos fracciones polígono V y VI. Límites: N.: Remanente finca Arenal, S.: polígono IV de la Frac. J. Cat. 10.573, E.: Remanente Fca. Arenal, O.: camino vecinal. Posee un galpón de 15 mts.x 10 mts. aproximadamente, cubierto por chapas de zinc (techo), de madera, tiene 10 habitaciones que se lo utiliza como depósito y vivienda; además hay tres viviendas. La primera consta de tres habitaciones y una cocina, cubierta de chapas de cartón toda de madera, la segunda consta de dos habitaciones de madera, cubierta con chapas de zinc, un comedor de madera y una cocina cubierta con chapas de cartón, la tercera es de construcción de ladrillo, consta de cinco habitaciones, con galería sin piso, cielorraso de teja cubierta con chapa de zinc, posee dos baños con pozo ciego. Dicha finca tiene pozo de riego, con una bomba de agua marca Sommantino, tiene aproximadamente 8 has. plantadas con tomates, no posee servicio eléctrico. La misma está ocupada por tres familias pertenecientes a Raymundo Gareca Oclaba, Viviano Vargas y Modesto Flores Gutiérrez, respectivamente. Condiciones: 30 % de seña en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de ley: 5 % c/comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 8va. Nom. Edictos: 3 días en el B. Oficial y D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Informes: al Martillero Ernesto V. Solá, 25 de Mayo 322, Tel. 217260.

Imp. \$ 99,00

e) 24 al 28/12/93

O.P. N° 94.876

F. N° 69.575

Por: RAMON E. LAZARTE

Judicial: Tres inmuebles en la localidad de Embarcación - Base: A) \$ 507,74; B) \$ 1.308,00; C) \$ 1.241,32.

El día 29 de diciembre de 1993 a horas 19,00, en la calle Güemes N° 616 de la ciudad de Tartagal, por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Com. 1ra Nom. del Distrito Judicial del Norte-Circ. Tartagal, en los autos caratulados: "SALOMON, HECTOR JOSE MARIA C/AGUIRRE, MARCIAL S/Ejecución de Honorarios, Expte. N° 5.250/91. Remataré con la

base de: A) \$ 507,74 y al mejor postor de contado, con todo lo edificado, clavado y allí plantado: Un inmueble en la localidad de Embarcación, Pcia. de Salta, sito en prolongación Avda. 25 de Mayo s/N°, identificado como catastro N° 1.472, Sec. A, Manzana 4, Parcela 7, de fte. 25,00 mts., fdo. 33,33 mts. Sup. Total 833,25 m2, c/una casa de madera precaria, desocupada. B) Con la base de \$ 1.308,00, un inmueble rural Catastro N° 9.536, Lote N° 36, Plano N° 262. Finca "Tres Pozos". L.N.E. 500,00 mts. L.S.E. 400,00 mts. L.N.O. 500,00 mts. L.S.O. 400,00 mts. Sup. Total 20 Has., desocupadas sin mejoras. C) Con la base de \$ 1.241,32, un inmueble rural catastro N° 9.547, Lote N° 47, Plano N° 262 - Finca "Tres Pozos" L.N.E. 500,00 mts. L.S.E. 400,00 mts. L.S.O. 500,00 mts. L.N.O. 400,00 mts. Sup. Total 20 Has. desocupadas sin mejoras. Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Señala 30 % del precio de compra en el acto del remate a cuenta del mismo, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, el precio de la base cde. a las 2/3 partes de su valor fiscal. Comisión del 5% del precio de compra en el acto del remate a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. \$ 108,00

e) 24 al 28/12/93

O.P. N° 94.854

F. N° 69.552

Por: JORGE LUIS TORREZ**JUDICIAL SIN BASE**

Tres inmuebles rurales (desmontados) ubicados a aproximadamente 3 km de Rosario de Lerma (finca denominada Villa Mercedes).

El día 30/12/93 a hs. 19,15, en Independencia N° 80, ciudad, remataré con la base que en cada caso se especifica, los siguientes inmuebles rurales ubicados a aproximadamente 3 km. del pueblo de Rosario de Lerma, los que pueden ser revisados por los interesados de 08,00 a 20,00 hs. 1°) Con base de \$ 17.870,00 - inmueble rural cat. 5.277 - Rosario de Lerma 19 - de 32 has., 1.301,49 m2, lote 25, frac. 4, plano 415 DGI; la misma se encuentra desmontada en su totalidad y sembrada en la actualidad con tabaco, siendo regada con agua que proviene de otro catastro y según informe de AGAS a fs. 132 de autos informa que no tiene antecedentes de riego, tiene alambrado en su parte noroeste. 2°) Con base de \$ 1.546,60, (cpde. 2/3 V.F.), cat. N° 5.276 - Rosario de Lerma 19 - de 2 has., 0,00025 m2, lote B, plano 415 DGI. 3°) Con base de 208,65 (code. 2/3 V.F.), cat. N° 5.275 - Rosario de Lerma 19 - lote A, plano 415 DGI., con una sup. de 2.662,77 m2, ambos catastros (5.275 y 5.276) se encuentran desmontados y sembrados con tabaco, señalando que las tres propiedades se encuentran juntas (plano 415), sembradas por el señor Néstor López, en calidad de arrendatario, según expresiones de la Sra. Nilda Escalante (atendiente al momento de labrarse el acta de constatación). Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y

C 12va. Nom. Dr. Juan Cabral Duba, Secretaría N° 2 en juicio que se sigue c/Arizona Argentina S.A. s/Emb. Prev. - Ej. de H. - Expte. B-19.390/92. Forma de pago: el comprador debe abonar en el acto del remate el 30 % del precio y el arancel de martillero (5 %) y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se llevará a cabo el día y hora indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero en Independencia 80, horario comercial, Tel. 312952, el que cuenta con copias de las actuaciones de autos. Jorge Luis Torrez, Martillero Público.

Imp. \$ 160,00

e) 23 al 29/12/93

O.P. N° 94.850

F. N° 69.545

Por: CARLOS E. NOMAN**JUDICIAL SIN BASE**

Gran cantidad de Lotes de Fábrica de Muebles - Juegos de Living - Dormitorio - Comedor - Sillas - Aire Acondicionado - Escritorios - Maquinarias de Carpintería - Maderas - Varios - Caja Fuerte - Muebles y Útiles - Pick-up Ford Diesel F-100 - Varios Lotes imposible de detallar

El día 28 de diciembre de 1993, a las 16 hasta terminar, en calle Córdoba N° 736, ciudad, por disposición del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Padilla, Pedro - Concurso Preventivo - hoy Quiebra" Expte. N° B-18.236/91, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor, innumerables lotes de fábrica y mueblería, maquinarias, pick-up Diesel Ford f-100 Dominio A-056354 Modelo 1980 Motor Perkins N° 4175930, Registro Nacional N° 17004 Diesel 203, lotes de madera, muebles y útiles, herramientas, caja fuerte, aire acondicionado, cartel luminoso, dos toldos de lona, tubos fluorescentes, plafones varios, madera de estanterías, etc. Todo en el estado en gral. en que se encuentran, que pueden revisarse en el lugar del remate el día 27/12/93 de 9 a 12 y de 16 a 19 Hs. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Condiciones: De contado. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Entregas: Los días 29 y 30 en horario comercial. Edictos: por cinco días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Martillero: Carlos E. Noman. Informes: Sgo. del Estero N° 202 - Salta - Tel./fax: 31-0002 6 22-1517.

Imp. \$ 85.-

e) 22 al 28/12/93

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 94.858

F. V. al C. N° 7.779

La Sra. Juez de Primera Inst. en lo C. y C de 7ª Nominación, Dra. Beatriz T. del Olmo, por secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, hace saber que en los autos caratulados: "Suárez, Marta Aída (propietaria

del negocio "Rumbo Norte" s/Quiebra". Expte. N° B-42.057/93 ha resuelto: I) Declarar la Quiebra de Marta Aída Suárez (propietaria del negocio "Rumbo Norte", D.N.I. N° 6.629.370, con domicilio en la calle Fortín Yunca N° 2.268, medidor 1.443, Barrio Inter-sindical. II) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la quebrada, bajo apercibimiento, respecto de los que se hicieren, de no quedar liberados por los mismos. III) Señalar el 24 de febrero de 1994 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos al Síndico interviniente, Cra. Adriana Sureda de Milano, en su domicilio de Los Juncos 106, T. Cerritos, los días martes y jueves de hs. 9,30 a 11,00. IV) Fijar el 04 de mayo de 1994 a las 9,00 horas, o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado para que tenga lugar en dependencias del Juzgado, la junta de acreedores que discutirá y aprobará el acuerdo resolutorio que pueda proponerse, la que se realizará con los que concurren. V) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de circulación comercial, cuando hubiere fondos depositados en autos. Salta, 16 de diciembre de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim.

Imp. \$ 67,50

e) 23 al 29/12/93

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 94.831

F. N° 69.518

Se hace saber que en los autos caratulados: "Emporio Comercial S.R.L. Concurso Preventivo", Expte. N° 28-36.505/93, que se tramitan por ante el Juzgado

de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría de la Dra. Ana Gálvez de Torán, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 09 de diciembre de 1993. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Postergar al 17/12/93 la fecha para que el síndico presente el informe individual. II) Fijar el día 10/02/94 para que el mismo presente el informe general. III) Postergar para el día 03/03/94 a hs. 09,00, para la celebración de la junta de acreedores de este concurso. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Edgar Alberto Recchiuto, C.P.N.

Imp. \$ 42,50

e) 22 al 28/12/93

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 94.897

F. N° 69.606

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos "Banco Provincial de Salta vs. Salas, María Victoria - Ejecución Prendaria", Expte. N° B-35.032/92, cita a la demandada, Sra. María Victoria Salas o a sus herederos, para que comparezcan a juicio, por el plazo de cinco (5) días que se computarán vencida la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente (art. 343 C. Proc.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación en plaza. Salta, 06 de diciembre de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 28 al 30/12/93

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

O.P. N° 94.919

F. N° 69.636

"LA CASA DEL ALMANAQUE S.R.L."

Lugar y fecha de constitución: Salta, Capital, 29/06/93.

Socios: Jorge José Honecker, argentino, D.N.I. N° 11.539.975, casado, de 38 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Rioja N° 589 y Ester Noemí Cabeza, argentina, D.N.I. N° 13.040.817, de 36 años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en calle Juramento N° 1622, ambos de esta ciudad.

Denominación social: "La Casa del Almanaque S.R.L."

Domicilio social: Juramento 1622 - Salta, Capital.

Plazo de duración: tendrá un plazo de duración de 20 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a la fabricación, impresiones en general y

comercialización de artículos de propagandas y/o publicitarios.- Podrá importar, exportar, presentarse en licitaciones municipales, provinciales y/o nacionales, y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituyó la sociedad.

Capital social: el capital social se establece en la cantidad de \$ 10.000.- (pesos diez mil) dividido en 100 (cien) cuotas de \$ 100 (pesos cien), cada una que los socios suscriben e integran en bienes en un 100%, de la siguiente manera: Jorge José Honecker, 12 cuotas de \$ 100.- cada una y Ester Noemí Cabeza, 88 cuotas de \$ 100 cada una.

Administración: la sociedad estará gobernada por la asamblea de los socios, quedando la administración, representación y el uso de la firma social a cargo de la socia Ester Noemí Cabeza, quien en su carácter de socio gerente, representará a la sociedad en todos los negocios y actividades que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades y en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de dicho objeto.

Cierre del ejercicio económico: el 31 de enero de cada año.

Disolución y liquidación: disuelta la sociedad, la liquidación se practicará por ambos socios.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 17/12/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28/12/93

O.P. N° 94.915

F. N° 69.631

SERGIO PRODUCCIONES S.R.L.

- 1°) Entre el Sr. Sergio Rafael Gudiño D.N.I.: 13.307.132, argentino, casado de 36 años de edad, comerciante, domiciliado en Ruta 51 Km. 7 San Luis y Silvia Esther Gómez de Gudiño D.N.I. 13.701.105, argentina, casada, de 36 años de edad, comerciante con igual domicilio.
- 2°) La constitución Sergio Producciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene como fecha 01/12/93.
- 3°) Denominación: Sergio Producciones S.R.L.
- 4°) Tendrá su domicilio legal en calle Córdoba 195, de Salta Capital, pudiendo establecer sucursales de venta, dentro del país o fuera de él.
- 5°) Objeto: la sociedad tiene por objeto la comercialización de espacios publicitarios en medios radiales, gráficos y televisivos.
- 6°) Plazo de duración se fija en diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá de común acuerdo prorrogarse antes de su vencimiento.
- 7°) Capital social: el capital social se fija en la cantidad de pesos quince mil (\$ 15.000), divididos en 150 cuotas iguales de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, totalmente suscripto entre ambos socios, en las siguientes proporciones: el Sr. Sergio Rafael Gudiño, 75 cuotas por la suma de \$ 7.500 y la Sra. Silvia Esther Gómez de Gudiño 75 cuotas por la suma de \$ 7.500. El capital es integrado por los socios en efectivo en un \$ 100%.
- 8°) Administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los señores Sergio Rafael Gudiño y Silvia Esther Gómez de Gudiño.
- 9°) Cierre del ejercicio el día 31 de agosto de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23 de diciembre de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 28/12/93

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. N° 94.908

F. N° 69.624

LATNIK E HIJOS S.A.

Empresa: Latnik e Hijos Sociedad de Resp. Ltda. inscrita al folio 70, asiento 1.323 del libro 5 de S.R.L., Registro de Comercio de Salta.

Domicilio Legal: C. Pellegrini 337, Salta Capital.

Socios cedentes: Sr. Boris Latnik, L.E. N° 7.241.248; Sra. Cecilia Tujman de Latnik, L.C. N° 3.028.952.

Cesionarios: Sr. José Alfredo Latnik, D.N.I. N° 12.553.422, con domicilio en calle Los Horneros N° 4465, B° Bancario, Salta Capital.; Sra. Myriam Elizabeth Gómez de Latnik, D.N.I. N° 13.609.243, con domicilio en calle Los Horneros N° 4465, B° Bancario, Salta Capital.

Cantidad de cuotas sociales cedidas: El Sr. Boris Latnik, cede 10 cuotas sociales.

La Sra. Cecilia Tujman de Latnik, cede 780 cuotas sociales.

El Sr. José Alfredo Latnik, compra 780 cuotas.

La Sra. Myriam Elizabeth Gómez de Latnik, compra 10 cuotas sociales.

Fecha Contrato Cesión: 21 de setiembre de 1993.

Precio de la transferencia: \$ 2.000,00 (Pesos dos mil).

Oposiciones: C.P.N. Néstor Francisco Vicco, España 671, 2° Piso, Of. 26, Salta.

Imp. \$ 21,00

e) 28/12/93

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 94.917

F. N° 69.633

MICRO FILM S.A.

La Dra. Mirta del C. Avellaneda Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, por la Secretaría de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en Expte. N° 8.809/93 "Micro Film S.A., Inscripción de Sucursal" con fecha 20/12/93 ha dispuesto la siguiente publicación: Acta de Directorio: A los 26 días del mes de agosto de 1993, se reúne el Directorio de Micro Film S.A., bajo la presidencia de su titular Sra. Raquel Ades quien toma la palabra y manifiesta que el motivo de la reunión es decidir acerca de la instalación de una sucursal en la ciudad de Salta, provincia de Salta, quedando la administración en la figura de su presidente y en caso de su ausencia de su Directora Suplente. Puesto a consideración se aprueba la apertura de dicha boca de expendio de mercaderías, asignándosele un activo de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) entre mercaderías y las correspondientes instalaciones.

Se faculta al Sr. José Salvador Alfieri D.N.I. N° 4.766.015 para llevar a efecto la correspondiente habilitación mencionada en el apartado 1°.

En prueba de conformidad se firma al pie. Hay dos firmas.

Certifico que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27/12/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 21,00 e) 28/12/93

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 94.836 F. N° 69.525

"LA CASUALIDAD S.A."

CONVOCATORIA

Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria

El Sr. Interventor de la Sociedad "La Casualidad S.A.", con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Block 10, 2° Piso, oficinas de la Secretaría de Estado de Minería, Industria, Comercio y Turismo, convoca a los Sres. Accionistas a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 12 de enero de 1994, a horas 12.00, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios:

- Lectura y consideración del acta anterior.
- Regularización societaria.
- Elección de tres (3) directores titulares, tres (3) suplentes; en orden de dos (2) por la Provincia y uno (1) por el Municipio de San Antonio de los Cobres.
- Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Suplentes, en orden de dos (2) por la Provincia y uno (1) por el Municipio de San Antonio de los Cobres.
- Consideración y aprobación de los balances generales, cerrados al 31/12/91 y 31/12/92; informe de la comisión fiscalizadora y memorias respectivas.

Asunto Extraordinario:

- Lectura y consideración del acta anterior.
- Modificación del estatuto social en sus artículos 1°: Denominación social y artículo 5° Objeto social.

El Interventor

Imp. \$ 85,00 e) 22 al 28/12/93

O.P. N° 94.832

F. N° 69.520

"MOLINERA SUDAMERICANA S.A."

Convócase a los señores accionistas de Molinera Sudamericana S.A., a asamblea general ordinaria para el día 10 de enero de 1994, a horas 9.00, en la planta industrial molinera, sito en Avda. Juan M. de Rosas s/N°, Estación Alvarado, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Consideración y aprobación de los estados contables del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
- Consideración y aprobación de la gestión del directorio y gerencia durante el ejercicio comprendido entre el 01/07/92 al 30/06/93.
- Consideración de la renuncia de los señores síndicos, titular y suplente.
- Consideración de la modificación del estatuto social, art. 9°.
- Renovación de directorio.

Fracasada la reunión por falta de quórum, la misma se celebrará en 2da. convocatoria una hora después.

Art. 10 estatuto social:

Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de las asambleas unánimes, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo doscientos treinta y siete antes citado: El quórum y mayoría se rigen por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatoria y materia que se trate.

La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto".

p.p. Molinera Sudamericana

S.A.I.C.A.F.S.

Gerardo Escalante Ramos

Imp. \$ 120,00 e) 22 al 28/12/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 94.905 F. N° 69.615

La Comisión Directiva del Centro Vecinal "Gaona" invita a sus asociados a participar de la asamblea a efectuarse el día 22 de enero de 1994 a hs. 21 en el local del Sr. Hipólito Córdoba, domiciliado en la misma localidad, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lectura de balances, 1992 y 1993.

2°) Lectura de memoria anual, 1992 y 1993.

3°) Información del órgano de fiscalización.

4°) Lectura de inventario.

5°) Renovación de la Comisión Directiva.

Margarita C. Laine
Secretaria

Cristóbal Sastre
Presidente

Imp. \$ 6,50 e) 28/12/93

O.P. N° 94.900

R. s/c. N° 6.387

**CIRCULO DE BOMBEROS RETIRADOS
DE POLICIA DE SALTA**

El Círculo de Bomberos Retirados y en Actividad de la Policía de la Provincia, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de enero de 1994 a horas 10,00 en su Sede Social de Usandivaras N° 1145 de esta ciudad, a efectos tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario e informe del órgano de fiscalización.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva.

Hugo S. Villagra**Feliciano T. Guanca**

Secretario

Presidente

Sin cargo

e) 28/12/93

AVISOS GENERALES

O.P. N° 94.911

F. N° 69.623

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE SALTA****Resolución General N° 843**

Salta, 20 de diciembre de 1993

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.155/93 del Poder Ejecutivo Provincial que contiene normas referidas a la llamada Desregulación Económica;

Que dicha disposición se refiere específicamente a los servicios profesionales y a las limitaciones y prohibiciones a que quedan sujetas las Entidades Profesionales;

Que se ha efectuado un análisis jurídico sobre los alcances del mencionado Decreto;

Que este Consejo Profesional ha realizado un exhaustivo análisis sobre los alcances e implicancias de la disposición antes citada;

Lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488, que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la provincia de Salta es homologada por el inciso e) del Artículo 85 de la Ley N° 6.576;

Lo normado por el inciso k) del Artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Consejo Profesional contribuir a la reducción del costo para los comitentes y

establecer valores fijos en concepto de Derechos de Certificación;

Que a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que dichos recursos se deberán aplicar para la atención de Gastos de Funcionamiento, Servicios para Matriculados e Inversiones que hagan a dichos fines;

Por todo ello,

**El Consejo Directivo del Consejo
Profesional de Ciencias Económicas
de Salta****RESUELVE:**

Artículo 1° - Fijar en el cero por ciento (0%) la percepción sobre Honorarios Profesionales a que se refiere el Artículo 49 de la Ley N° 4.582.

Art. 2° - Todo informe, Dictamen y/o Certificación suscripto por un Profesional de Ciencias Económicas en ejercicio de las funciones previstas en la Ley N° 20.488, presentado para la Certificación de la Firma, deberá satisfacer un "Derecho de Certificación de Firma".

Art. 3° - Crear cuatro categorías para la clasificación de las Actuaciones Profesionales, a los fines de la fijación y percepción del pertinente Derecho de Certificación de Firmas, de acuerdo al siguiente detalle:

Actuaciones Profesionales Tipo "A"

Informes Profesionales sobre:

Estados Contables Anuales

Estados Contables Irregulares

Estados Contables de Períodos Intermedios

Estados Contables Consolidados

Estados Contables para Fusión, Transformación o Escisión

Actuaciones Profesionales Tipo "B"

Informes Profesionales sobre:

Estado de Situación Patrimonial

Manifestaciones de Bienes y Deudas

Movimientos de Tesorería

Inventarios de Iniciación de Actividades

Estados de Resultados

Estructuras de Costos

Fluir de Fondos

Estados de Origen y Aplicación de Fondos (Capital de Trabajo)

Ventas de Empresas

Comunicación A-1061 BCRA

Actuario

Actuaciones Profesionales Tipo "C"

Se incluyen en esta categoría todas las Actuaciones Profesionales que están referidas a los siguientes tipos de entes:

- Agrupaciones
- Asociaciones
- Cámaras
- Centros
- Círculos
- Clubes
- Cooperadoras
- Entidades de Bien Público
- Entidades Religiosas
- Federaciones
- Fundaciones
- Ligas

- Especiales
- Saldos en Cuenta Corriente
- Patrimonio Neto
- Aportes para aumento del Capital
- Actualización de Saldos de Cuentas Particulares de Socios
- Saldos para Capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital"
- Rendición de Cuentas
- Utilización de medios no tradicionales de registración contable (Artículo 61 Ley 19.550 y sus modificaciones)
- Formulario DGI
- Participación Accionaria
- Inversiones realizadas
- Listas de Precios

Actuaciones Profesionales Tipo "D"

- Informes Profesionales sobre:
- Ingresos Personales
- Remuneraciones
- Deudas
- Servicios
- Leyes Sociales
- Asientos Contables

Art. 4° - No se incluyen como Actuaciones Profesionales de Tipo "A", aquellas actuaciones referidas a las Entidades que se mencionan como de Tipo "C".

Art. 5° - Fijar los valores en concepto de Derecho de Certificación de Firmas para las Actuaciones Profesionales clasificadas como de Tipo "A". Dicho valor será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, el que sea mayor, de acuerdo a lo dispuesto por las normas pertinentes del Consejo Profesional.

Tramo	Monto del Activo más compromisos monto de las transacciones (el mayor actualizado)		Derecho fijo de Certificación en \$
	Desde \$	Hasta \$	
1	1	a 350.000	80
2	350.001	a 700.000	150
3	700.001	a 1.400.000	220
4	1.400.001	a 2.800.000	290
5	2.800.001	a 5.600.000	360
6	5.600.001	a 11.200.000	430
7	11.200.001	a en adelante	500

Art. 6° - Fijar los valores en concepto de Derecho de Certificación de Firmas para las Actuaciones Profesionales clasificadas como de tipo "B" en cincuenta pesos (\$ 50.-) para las Actuaciones Profesionales clasificadas como de tipo "C" en treinta pesos (\$ 30.-).

Art. 7° - A los fines de lo dispuesto en los Artículos anteriores, se entiende que el Derecho de Certificación de Firmas establecido para las Actuaciones Profesionales Tipo "A", "B" y "C" comprende a las seis (6) primeras firmas que se certifiquen, incluido el ejemplar del archivo y que se presentan en forma simultánea. El hecho de que la cantidad de firmas a

certificar y/o autenticar no alcance la cantidad de seis (6), no implica en modo alguno que las diferencias se acrediten a las posteriores.

Art. 8° - Fijar los valores en concepto de Derecho de Certificación de Firmas para las Actuaciones Profesionales Clasificadas como de Tipo "D" en dieciséis pesos (\$ 16.-) por cada firma que se certifique, quedando exceptuada de abonar dicho derecho la copia que corresponde al archivo de este Consejo Profesional.

Art. 9° - Fijar en dieciséis pesos (\$ 16.-) por cada firma, el Derecho por la Certificación de Firmas para las Actuaciones Profesionales Tipo "A", "B" y "C"

Art. 4° - El pago fuera de término de las cuotas de Derecho de Ejercicio Profesional, devengará un recargo por mora de siete centésimos por ciento (0,07%) diario, de acuerdo a los días transcurridos entre la fecha de vencimiento de la última cuota vencida y el momento en que se haga efectiva la obligación.

Art. 5° - El recargo establecido en el artículo anterior, será de aplicación únicamente cuando hayan transcurrido más de dos (2) días hábiles desde la fecha de vencimiento de la última cuota de derecho de Ejercicio Profesional vencida.

Art. 6° - El arancel por Derecho de Ejercicio Profesional 1994, se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos profesionales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que la primera matriculación en Consejo alguno, lo sea en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;
- b) Que entre la fecha del Título Profesional y la fecha de solicitud de matriculación no medie más de un (1) año.

Art. 7° - Los profesionales que soliciten su inscripción en la matrícula con posterioridad al 30 de junio de cada año, abonarán el Derecho de Ejercicio Profesional correspondiente a dicho año, reducido en un cincuenta por ciento (50%), excepto aquéllos que reúnan las condiciones del artículo anterior, quienes lo abonarán en forma proporcional a los meses restantes y por mes entero.

Art. 8° - Los profesionales que adeudaren el Derecho de Ejercicio Profesional durante dos (2) años consecutivos, contados a partir del último pago e imputado el mismo a la deuda más antigua, y a quienes se les hubiere efectuado requerimiento de cobro, serán suspendidos en la matrícula respectiva, a cuyos efectos Secretaría Administrativa elevará mensualmente al Consejo Directivo la correspondiente nómina.

Art. 9° - Los profesionales que se encontraren en la situación del artículo anterior, podrán regularizar la misma abonando los Derechos de Ejercicio Profesional adeudados, de acuerdo con las normas de los artículos 3° y 4° de la presente Resolución.

Art. 10. - Los profesionales que fueren suspendidos en la matrícula, conforme al Artículo 8° anterior, y que solicitaren se deje sin efecto la suspensión de la matrícula, deberán abonar como requisito básico para su consideración, la deuda anterior a los valores previstos en el Artículo 9° de la presente Resolución, ello sin perjuicio de abonar el respectivo Derecho de Rehabilitación.

Art. 11. - Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 12. - La presente tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 1994.

Art. 13. - Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

Cr. Juan José Fernández Cr. Manuel Alberto Pérez

Secretario

Presidente

Imp. \$ 78.-

e) 28/12/93

O.P. Nº 94.909

F.Nº 69.623

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE SALTA**

Resolución General Nº 848

Salta, 20 de diciembre de 1993

VISTO:

El Proyecto de Reglamento del Proceso Disciplinario para profesionales de las Ciencias Económicas matriculados en este Consejo Profesional, elaborado por Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que se ha tenido en cuenta para la elaboración del mismo la naturaleza administrativa pública del proceso disciplinario;

Que se trata de reglamentar el ejercicio de Poder de Policía Profesional delegado por el Estado;

Que el Proyecto mencionado se encuadra en las normas contenidas en la Ley Nº 6.576, regulatorias del ejercicio de las Profesiones de las Ciencias Económicas y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y en las normas que establecen los procedimientos administrativos para la provincia de Salta contenidas en la Ley Nº 5.348;

Que se hace imperioso instrumentar un procedimiento para la aplicación de las sanciones correctivas disciplinarias, adecuado a la legislación vigente.

Por todo ello:

**El Consejo Directivo del Consejo
Profesional de Ciencias Económicas
de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el "Reglamento del Proceso disciplinario para Profesionales de las Ciencias Económicas de Salta" que como Anexo forma parte de la presente Resolución General.

Art. 2° - Poner en vigencia lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente resolución a partir del 1° de enero de 1994.

Art. 3° - Derogar la Resolución General Nº 37 (t.o. 1975) del 10 de agosto de 1972.

Art. 4° - Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

Cr. Juan José Fernández Cr. Manuel Alberto Pérez

Secretario

Presidente

**ANEXO A LA RESOLUCION
GENERAL N° 848**

**Proceso Disciplinario para los Profesionales de
las Ciencias Económicas de la provincia de Salta**

I

AMBITO Y NORMAS DE APLICACION

Ambito de aplicación.

Artículo 1° - Este Reglamento del Proceso Disciplinario para Profesionales de las Ciencias Económicas de Salta se aplica por el Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Salta, República Argentina, y por cada una de sus Salas, para la investigación y el juzgamiento de conductas de profesionales matriculados, supuestamente violatorias de normas de ética profesional o de deberes y obligaciones jurídicas, con motivo de actuaciones profesionales cumplidas dentro del territorio provincial o que involucren a personas o cosas de esta jurisdicción y no estén sometidas a otro tribunal disciplinario.

No están comprendidas las causas de competencia directa de los demás órganos del Consejo Profesional en ejercicio del poder disciplinario propio.

Normas de aplicación.

Art. 2° - todo lo no previsto en este reglamento se regirá y resolverá supletoriamente por las normas de las siguientes leyes provinciales y nacional, con sus modificaciones y sustituciones:

- a) Ley 6.576 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de las Ciencias Económicas de la provincia de Salta;
- b) Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta;
- c) Ley 20.488 de Ejercicio de las Profesiones de las Ciencias Económicas en el Ambito Nacional;
- d) Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Salta, en lo referido a las pruebas;

Las situaciones procesales no previstas por las normas de aplicación serán resueltas con arreglo a los principios que rigen el procedimiento administrativo público en la provincia de Salta.

II

NORMAS GENERALES DE ACTUACION

Deberes y facultades del Tribunal.

Art. 3° - La Sala del Tribunal de ética que interviene en cada causa de disciplina profesional:

- a) Dirige e impulsa de oficio el procedimiento (arts. 109 y 142, Ley 5.348);
- b) Resuelve todas las cuestiones o asuntos que se promuevan o produzcan durante la investigación, sustanciación y decisión definitiva de la causa, debiendo subsanar errores, suplir omisiones y aclarar resoluciones sin alterar la sustancia de la decisión (art. 54, Ley 6.576);
- c) Ordena y produce todas las diligencias que estima necesarias para el esclarecimiento de la verdad real,

respetando el derecho de defensa del profesional afectado (art. 58, Ley 6.576 y arts. 163 y 164, Ley 6.576);

- d) Evita el entorpecimiento y dilación del trámite, el ejercicio irrazonable o abusivo del derecho de defensa, desestima pruebas, planteos, cuestiones e incidentes que no sean pertinentes a la causa (art. 145, Ley 5.348);
- e) Previene y sanciona toda conducta contraria al decoro, al buen orden de las actuaciones, a los deberes de lealtad, probidad y buena fe en la tramitación de la causa (arts. 110 y 111, Ley 5.348);
- f) Dispone, en cualquier momento, la comparecencia personal del profesional imputado y también de las personas interesadas o afectadas.

Recusación y excusación con causa.

Art. 4° - Los miembros integrantes de la Sala del Tribunal interviniente podrán excusarse y ser recusados en la forma, plazo y por las mismas causas que los jueces de acuerdo al Código Procesal Civil y Comercial para la Provincia (art. 57, Ley 6.576).

De la recusación y excusación conocerá y resolverá la Sala del Tribunal integrada con los miembros que queden hábiles y los suplentes que se incorporen, y a la falta de éstos, por los que designe el Presidente del Tribunal de Ética Profesional (art. 52, Ley 6.576).

**Distribución de funciones.
Secretaría de Actuación.**

Art. 5° - La dirección e impulso del procedimiento, como así las firmas de la providencia de mero trámite, están a cargo del Presidente de la Sala interviniente, o del integrante que se designe a tal efecto o lo sustituya por cualquier motivo.

En cada causa de disciplina se podrá designar una persona que desempeñe las funciones y tareas de la Secretaría de Actuación, encargada de realizar y ejecutar todas las diligencias procesales que le sean encomendadas.

**Actuaciones del y ante el
Tribunal de Ética Profesional.**

Art. 6° - El integrante de la Sala responsable de la instrucción y desarrollo del proceso disciplinario, tomará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, impulsándolo de oficio, evitando su paralización y nulidades, asegurando el decoro y buen orden de las actuaciones, a cuyo efecto aplicará las sanciones previstas en la Ley de procedimientos administrativos para la Provincia (arts. 109 a 112 y art. 142, Ley 5.348).

Rigen todas las disposiciones de la Ley de procedimientos administrativos para la Provincia, en cuanto a interesados, representantes, terceros, constitución y denuncia de domicilios, formalidades de los escritos, ordenamiento de los expedientes y de las denuncias (Ley 5.348, arts. 113 a 138 y arts. 167 a 171).

Plazos

Art. 7° - Los plazos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de su notificación.

Se aplica al proceso disciplinario todo lo dispuesto en la Ley de procedimientos administrativos para la Provincia en materia de plazos (arts. 152 a 162, Ley 5.348).

Notificaciones.

Art. 8° - Las notificaciones se practican en los casos, plazos y por los medios, formas y efectos previstos en la Ley de procedimientos administrativos para la Provincia (arts. 146 a 151, Ley 5.348).

Si de las constancias del expediente resulta que el profesional interesado, o su representante, ha tenido conocimiento fehaciente del acto, providencia o resolución, se lo tendrá por notificado desde entonces.

Vistas de las actuaciones.

Art. 9° - Los profesionales afectados o interesados, sus representantes y letrados, tendrán derecho a conocer en cualquier momento el estado del trámite y a tomar vista de las actuaciones, con los efectos, alcance y formas que dispone la Ley de procedimientos administrativos para la Provincia (arts. 139 a 141, Ley 5.348).

La instrucción de la información sumaria previa será reservada mientras no se resuelva lo contrario (art. 141, última parte, Ley 5.348).

III**INSTRUCCION Y RESOLUCION DE LA CAUSA DE DISCIPLINA****Actos iniciales.**

Art. 10. - Las causas de ética y disciplina profesional se promueven:

- a) Por denuncia o
- b) De oficio por la Sala competente del Tribunal de Ética Profesional, cuando considere conveniente investigar conductas profesionales por supuesta violación a las normas de éticas o jurídicas, ocurridas en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

La denuncia. La remisión de antecedentes.

Art. 11. - Toda persona que invocando un derecho subjetivo o un interés legítimo tenga conocimiento de supuesta violación de normas de ética o jurídicas por parte de profesionales de las Ciencias Económicas, matriculados o no, podrá denunciarlo ante el Tribunal de Ética Profesional o cualquier funcionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

La denuncia será formulada por escrito u oralmente, por persona física o jurídica, pública o privada, personalmente o por representante legal o mandatario y también por profesional matriculado.

La denuncia escrita será firmada. Cuando sea oral se labrará acta. En ambos casos, el funcionario

comprobará y hará constar la identidad del denunciante y la presentará de inmediato a la Sala del Tribunal de Ética que corresponda si no hubiera sido radicado directamente ante la misma.

Los órganos internos del Consejo Profesional, u otros Consejos o Colegios o Asociaciones de Profesionales del país o del exterior, como también, las autoridades y órganos públicos municipales, provinciales, nacionales y del extranjero, podrán formular denuncias o limitarse a pasar los antecedentes o noticia del hecho o conducta sospechada.

Contenido de la denuncia.

Art. 12. - La denuncia deberá contener:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre, apellido, indicación de identidad y los domicilios real y constituido del denunciante;
- c) Relación de los hechos, con las circunstancias de lugar, tiempo y modo e indicación de sus autores, partícipes, damnificados, testigos y demás datos que puedan conducir a su comprobación;
- d) Indicación del derecho subjetivo o interés legítimo invocado e indicado sobre la norma de ética o jurídica que estima quebrantada;
- e) Identificación o indicación del o de los profesionales de las Ciencias Económicas involucrados;
- f) Los elementos de prueba que pudieran existir, agregando los que tuviera en su poder.

Medidas instructorias y resolutorias.

Art. 13. - La Sala que reciba la denuncia o los antecedentes o la noticia de una supuesta conducta violatoria de normas profesionales, podrá disponer:

- a) Las medidas necesarias para completar o complementar la denuncia o presentación, pudiendo citar al denunciante para que la amplie o ratifique, habida cuenta del principio de informalismo en el proceso administrativo (arts. 143 a 145, Ley 5.348);
- b) Ordenar la instrucción de una información sumaria previa;
- c) Correr vista de la denuncia o presentación o resolución de oficio ordenando la sustanciación de la causa de disciplina, al profesional imputado para que en el plazo de diez (10) días la conteste, exprese su descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de tenerle por decaído el derecho para hacerlo y continuar el procedimiento sin más trámite (arts. 139 y 163, Ley 5.348);
- d) Desestimar la acción o causa disciplinaria cuando sea manifiesto o evidente que la conducta o hecho:
 - no se cometió o no lo fue por el profesional imputado;
 - no es violatorio de normas éticas o jurídicas o no encuadra en los casos previstos como tales por las normas de aplicación;
 - la acción disciplinaria se ha extinguido o está prescripta (arts. 17, 24 y concordantes, Ley 6.576);
 - no se puede proceder;

-no sea de su competencia, en cuyo caso la remitirá con sus antecedentes a la Sala correspondiente, o al Consejo o Colegio o Asociación Profesional que considere corresponder, a la Procuración General de la Provincia cuando se trate de un supuesto ilícito penal o al Fiscal Penal Federal si es de su competencia.

Las resoluciones podrán ser dispuesta en forma sucesiva cuando así proceda. Las mismas son irrecursibles, salvo los recursos de aclaratoria y reconsideración (arts. 176, 177 y 178, Ley 5.348).

Información sumaria previa.

Art. 14. - La Sala interviniente podrá ordenar la instrucción de una información sumaria previa a la sustentación de la causa disciplinaria, cuando:

- a) Con motivo de la denuncia o presentación, considere necesaria una investigación sobre la existencia de hechos que pudieran dar lugar a responsabilidad disciplinaria profesional e identificación de sus autores (arts. 163 y 164, Ley 5.348);
- b) Exista un riesgo cierto e inmediato de su desaparición o desbaratamiento de pruebas esenciales para una causa disciplinaria (art. 141, Ley 5.348);
- c) Tenga noticia o conocimiento, por cualquier medio público o privado, de la existencia de hechos que pudieran dar lugar a una causa disciplinaria (art. 113, Ley 5.348).

La información sumaria previa deberá practicarse dentro del plazo de diez (10) días. Su trámite será reservado o secreto. No se admitirán debates, defensas, ni recurso alguno (arts. 109 y 141, Ley 5.348). Se aplicará lo dispuesto sobre las pruebas en el proceso disciplinario.

Plazos y pruebas en la sustanciación de la causa disciplinaria.

Art. 15. - Cumplidos los trámites de la información sumaria previa si se hubiese ordenado, y corrida la vista del artículo 13 inciso c), o en su defecto decaído el derecho para hacerlo, la causa disciplinaria podrá ser abierta a prueba por un plazo no superior a treinta (30) días ni inferior a diez (10) días, en cuyo transcurso la autoridad de la instrucción podrá (art. 164, Ley 5.348):

- a) Citar y recibir declaración del profesional afectado si no lo hubiese hecho en una información sumaria previa. A tales efectos, lo será,
 - sin exigirle juramento o promesa de decir verdad, pudiendo concurrir acompañado de abogado.
 - la falta de comparecencia no constituirá presunción en su contra, como tampoco su silencio o negativa a declarar.
 - si acepta declarar será informado de los hechos que motivan la sustanciación de la causa y las pruebas existentes en su contra.

-será interrogado sobre todo lo pertinente que pueda conducir al esclarecimiento de los hechos.

-se lo invitará a exponer cuanto tenga que decir en su defensa o descargo o explicación de los hechos;

- b) Ordenar y producir todas las pruebas que considere pertinentes, de oficio o por ofrecimiento del profesional afectado, como la exhibición de documentos, la comparecencia y declaración de testigos, informes, inspecciones, pericias, careos y toda otra medida que se estime conducente para el esclarecimiento de los hechos.

Para la producción de las pruebas se tendrán en cuenta las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, y de ser necesario, se solicitará el auxilio de la fuerza pública al Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial en turno, quien decidirá en caso de oposición, en trámite sumarísimo de acuerdo con las circunstancias del caso (art. 58, Ley 6.576).

Se tendrán por decaídas las pruebas no producidas dentro del plazo, sin perjuicio de agregarse las recibidas hasta antes de la vista al profesional para alegar.

Vista al profesional. Alegato. Dictamen jurídico. Decisión.

Art. 16. - Vencido el término de prueba se dará vista de las actuaciones al profesional imputado, por el plazo de diez (10) días, para que alegue sobre el mérito de las pruebas producidas, bajo apercibimiento de tenerle por decaído el derecho para hacerlo (art. 165, Ley 5.348).

Cumplido con lo anterior, pasarán las actuaciones a la Asesoría Letrada del Tribunal para que produzca dictamen jurídico, y con ello volverán a la Sala interviniente para que resuelva sobre el fondo del asunto disciplinario o la fijación de una audiencia complementaria (art. 166, Ley 5.348).

No obstante, en cualquier estado del trámite, la Sala interviniente puede desestimar la causa disciplinaria por cualquiera de las circunstancias o motivos señalados en el artículo 13 inciso d) de este Reglamento (arts. 109, 142 y concordantes, Ley 5.348).

Audiencia complementaria.

Art. 17. - Antes de decidir sobre el fondo del asunto, la Sala interviniente podrá llamar a una audiencia complementaria si lo considera necesario, la que se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la providencia que lo ordene. Será celebrada en la sede del Tribunal o en cualquier lugar que se considere conveniente para su mayor eficacia, con la presencia de los integrantes de la Sala, El Secretario de Actuación, el profesional imputado, quien podrá ser asistido por abogado y los expertos idóneos en la materia de que se trate la cuestión.

A criterio de la Sala se podrán producir en la audiencia las pruebas consideradas esenciales que a pesar de haber sido ofrecidas oportunamente no lo fueron en la etapa correspondiente.

El profesional imputado tendrá derecho a alegar sobre las pruebas producidas y expresar lo que considere pertinente a su defensa, antes de cerrar la audiencia, en el tiempo que se le fije a tal efecto.

El procedimiento de la audiencia complementaria será oral y lo actuado se documentará en forma resumida mediante acta.

Traslado a las otras Salas del Tribunal.

Art. 18. - Previo a la Resolución definitiva, la Sala interviniente dará traslado de la causa, con sus antecedentes, por el término de cinco (5) días, a las otras Salas del Tribunal de Ética Profesional, las que podrán informar si lo consideran pertinente (art. 56, Ley 6.576 y art. 158 inc. d), Ley 5.348).

IV

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones.

Art. 19. - Las sanciones disciplinarias que la Sala interviniente podrá imponer, son:

- a) Advertencia;
- b) Amonestación privada;
- c) Censura pública;
- d) Suspensión de hasta cinco (5) años en la matrícula;
- e) Cancelación de la matrícula.

Las pruebas se apreciarán con razonable criterio de libre convicción (art. 166, Ley 5.348).

Las sanciones disciplinarias se graduarán según la gravedad de la falta y los antecedentes del profesional (art. 21, Ley 6.576).

Art. 20. - La cancelación de la matrícula podrá aplicarse en los casos de (art. 22, Ley 6.576):

- 1) Dos (2) o más suspensiones;
- 2) Condena penal, cuando las circunstancias del caso afecten al decoro y la ética profesional;
- 3) Pérdida de la nacionalidad o la ciudadanía, cuando la causa que la determine importe indignidad.

Art. 21. - Las suspensiones o cancelaciones podrán alcanzar a todas las matrículas en las que el sancionado estuviera inscripto (art. 22, Ley 6.576).

Art. 22. - En los casos de los incisos c), d) y e) del artículo 19, el sancionado podrá, además, ser inhabilitado para formar parte de los órganos del Consejo Profesional hasta por el plazo de ocho (8) años (art. 23, Ley 6.576).

Art. 23. - Las acciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los cinco (5) años de producirse el hecho punible. En igual plazo prescriben las penas a partir de la resolución firme que las imponga (art. 24, Ley 6.576).

La prescripción se interrumpe por:

- a) Los actos de procedimientos que impulsen la acción;
- b) La comisión de un nuevo hecho;
- c) Integrar el imputado algunos de los órganos del Consejo Profesional, durante el lapso de sus funciones.

Art. 24. - En caso de aplicarse la sanción de cancelación de la matrícula, no podrá solicitarse la reinscripción hasta pasado cinco (5) años en que quedó firme la resolución respectiva (art. 26, Ley 6.576).

Notificaciones.

Art. 25. - La resolución definitiva será notificada al profesional imputado y a cada una de las otras Salas del Tribunal de Ética Profesional.

Las sanciones firmes y las confirmadas por vía jurisdiccional, serán notificadas para su toma de razón a los Consejos Profesionales que corresponda. En caso de supuesto ilícito penal se pasarán los antecedentes a la Procuración general de la Provincia.

V

RECURSOS

Recursos de aclaratoria y reconsideración.

Art. 26. - Serán procedente los recursos de aclaratoria y reconsideración contra las resoluciones definitivas, debiendo ser interpuestos dentro de los plazos y las formas que disponen las leyes de aplicación (art. 56, Ley 6.576 y arts. 176, 177 y 178, Ley 5.348).

Recurso de apelación.

Art. 27. - Las resoluciones definitivas son inapelables, con excepción de los casos previstos en los incisos c), d) y e) del artículo 19, que serán apelables, con efecto suspensivo, ante el Tribunal de la Provincia competente en materia contencioso administrativo.

El recurso de apelación deberá ser interpuesto y fundado ante la Sala interviniente, dentro de los quince (15) días de la notificación. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, será elevado con las actuaciones, a sede judicial dentro de los quince (15) días (arts. 25 y 56, Ley 6.576).

Cr. Juan J. Fernández
Secretario

Cr. Manuel A. Pérez
Presidente

Imp. \$ 321

e) 28/12/93

FE DE ERRATAS

O.P. N° 94.898

Boletín Oficial N° 14.317**Fecha: 10/12/93**

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.	Donde dice:	Debe decir:
N° 4.315	M.Ec. N° 2.284 (29/11/93) Artículo 1° - O.P. N° Expte. N° 458 05-26.995/93...	O.P. N° Expte. N° 458 05-26.955/93...
Boletín Oficial N° 14.318 Fecha: 13/12/93		
SECCION ADMINISTRATIVA		
N° 4.332	Ley N° 6.717 Art. 9° - Ultimo párrafo ...en cargos equivalentes no trans- ferido a...	...en cargos equivalentes ni transferi- dos a...
N° 4.335	Art. 29 - ..., debiendo el Poder Ejecutivo es- tablecer la distribución y aplicar la misma en el Boletín Oficial...	..., debiendo el Poder Ejecutivo estable- cer la distribución y publicar la misma en el Boletín Oficial...
N° 4.336	Decreto N° 2.296 CONSIDERANDO: 10° párrafo ...en una cantidad de transitorios que ni refleja en absoluto...	...en una cantidad de transitorios que no refleja en absoluto...

La Dirección

Sin cargo

e) 28/12/93

O.P. N° 94.896

Boletín Oficial N° 14.316**Fecha: 09/12/93**

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.	Donde dice:	Debe decir:
N° 4.292	Decreto N° 2.262 (24/11/93) Por ello, El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :...	El Gobernador de la provincia de Salta D E C R E T A :...
N° 4.294	Decreto N° 2.272 (24/11/93) CONSIDERANDO: ...Que a través del citado Convenio de acepta...	...Que a través del citado convenio se acepta...
N° 4.295	DECRETO SINTETIZADO Decreto N° 2.271 (24/11/93) Art. 2° - ...Ministerio de Econo- mía y Unidades de Organización co- rrespondientes a Presupuesto vigen- te...	Art. 2° - ...Ministerio de Economía y Unidades de Organización correspon- dientes del Presupuesto vigente...
N° 4.296	RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA Resolución D N° 405 (22/11/93) Exptes. N°s. 136-14.148/93 y...	Exptes. N°s. 36-14.148/93 y...

La Dirección

Sin cargo

e) 28/12/93

RECAUDACION

O.P. N° 94.920

Saldo anterior	\$ 154.916,30
Recaudación del día 27/12/93.....	\$ 1.355,50
TOTAL	\$ 156.271,80